

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3568 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 6 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 Ley 80 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, y la resolución 5185 de diciembre 04 de 2013. Se realiza el presente estudio previo.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

El municipio de Belén de Umbria, Risaralda, se encuentra ubicado en el centro occidente de Colombia y según el censo DANE 2025, cuenta con una población 25,339 habitantes: 12,533 mujeres (49.5%) y 12,806 hombres (50.5%). Los habitantes de Belén de Umbria representarán el 2.6% de la población total de Risaralda en 2025. La Empresa Social Del Estado E.S.E Hospital San José, de Belén de Umbria, Risaralda, fue creada con el objeto de prestar servicio público a cargo del Estado, en los servicios de la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de baja complejidad en el Territorio de influencia en el municipio de Belén de Umbria.¹

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en un a categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993, lo anterior en concordancia con el Decreto reglamentario 1876 de 1994.

1

No obstante, al regirse por el Derecho privado, las Empresas sociales del Estado deben regirse por los principios propios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2016 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, siendo entonces necesario realizar los presentes estudios previos de oportunidad y conveniencia que garanticen la adecuada planificación al proceso de contratación que se pretende adelantar.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, que propende por garantizar a todas las personas el acceso a salud, promoción, protección y recuperación de la misma. De igual forma al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme con los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad; cualquier omisión a esta conducta implica la violación directa de la labor encomendada y por ende al objeto social de la Empresas sociales del estado. En cumplimiento de estos objetivos se hace necesario establecer un contrato interadministrativo entre la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA y el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con el propósito de alcanzar buenos resultados en salud. Con base en él, desarrollarlos a través de la ejecución del contrato interadministrativo N° 3568 del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es ejecutar las acciones del Plan Municipal de Salud Pública de intervenciones colectivas (PIC), como lo determina la Resolución 518 de 2015.

Para alcanzar dichos objetivos la entidad requiere contar con el personal idóneo para atender cada uno de los programas que se van a desarrollar durante la vigencia con la comunidad en general del Municipio de Belén de umbria siendo necesario realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo. Para cumplir con su objeto social la entidad debe orientarse bajo los principios de eficiencia y calidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, entendiéndose la eficiencia, como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida, y la calidad relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

Para la E.S.E dar cumplimiento a esos fines, en relación con la población que está bajo su área de influencia, Realizar caracterización de la población de Belén de Umbria promocionando y educando al individuo, familia y/o comunidades del municipio fomentando el fortalecimiento del autocuidado a través de información de enfermedades no trasmisibles de interés público en salud, (enfermedades cardio metabólicas, sobrepeso, obesidad, enfermedades respiratorias crónicas,

cáncer de mama, cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de colon, cáncer infantil), promoción, planeación y preparación en el desarrollo de actividad física con base en la ley 1355 de 2009, dirigida a la población en general en grupos determinados, promoción de la lactancia materna y alimentación complementaria en el entorno hogar con madres puérperas y/o cuidadores, realizar actividades de educación y comunicación en la prevención de enfermedades diarreicas agudas, desnutrición, higiene de manos, fortalecimiento de factores protectores hacia el control de enfermedades transmitidas por vectores, dengue, malaria, leishmaniasis, Chagas, caracterización del entorno laboral, a través del instrumento de caracterización sociodemográfica y de condiciones de salud y trabajo de trabajadores de la economía informal del municipio, actividades de información educación y comunicación, fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales que incluya la herramienta Chatbot de vigilancia basada en la comunidad.

En cumplimiento de estos fines, previamente se ha suscrito un contrato interadministrativo con el Departamento de Risaralda, cuyo propósito es alcanzar resultados positivos en materia de salud. Para dar continuidad a estas acciones, actualmente se encuentra en ejecución el Contrato N° 3568 del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto contractual es la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a lo establecido en la Resolución 518 de 2015.

En este sentido, la entidad requiere contar con el personal idóneo para atender los diferentes programas que se desarrollarán durante la vigencia del contrato con la comunidad en general del Municipio de Belén de Umbría. Asimismo, se hace necesario contratar refrigerios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias contempladas en el presente estudio previo, facilitando así la participación activa de los asistentes y el cumplimiento efectivo de los objetivos del PIC.

Normatividad	Objetivo
Ley 100 de 1993	Régimen de las empresas sociales del estado.
Ley 1341 2099	marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Resolución número 00175 del 29 de enero de 2021	Sistema información integral del sector TIC

Normatividad	Objetivo
Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2016, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011	las Empresas sociales del Estado deben regirse por los principios propios de la contratación estatal
Resolución 3280 de 2018	lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud
Resolución 518 de 2015	se dictan las disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

II. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES:

OBJETO: Suministro de refrigerios para el desarrollo de las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC) departamental, en el marco del contrato interadministrativo No. N° 3568 del 07 de noviembre de 2025, suscrito entre la E.S.E Hospital San José de Belén de Umbría y el Departamento de Risaralda.

ESPECIFICACIONES: El Contratista hará la entrega oportuna de los refrigerios para el desarrollo de las actividades del PIC Departamental.

- ☐ Leche Personal
- ☐ Leche Chocolatada
- ☐ Avena 200gr
- ☐ Jugo Hit 250 ml
- ☐ Gala
- ☐ Porción de torta
- ☐ Buñuelo
- ☐ pandebono
- ☐ Empanada
- ☐ Bon Bon Bum
- ☐ Galleta Festival
- ☐ Pastel de Pollo

Los precios podrán variar dependiendo de condiciones específicas y que se salgan de los parámetros normales (alzas del precio del dólar, cambios climáticos, temporada de cosechas y reajustes del precio del IVA), en todo caso EL

CONTRATISTA deberá informar al supervisor asignado por la Gerencia para corroborar dichos imprevistos.

2) Los elementos requeridos en el cuadro anterior podrán cambiar en cantidad referencia y/o elemento de acuerdo a la necesidad que tenga el programa.

3) Los productos que sean solicitados por la entidad al contratista y este no los tenga disponibles, podrán ser adquiridos por el contratista a través de otros proveedores; en todo caso, el valor de venta no podrá ser mayor a los precios de referencia relacionados en el cuadro anterior. Si se requiere de un producto adicional y este no se encuentra relacionado, podrá adquirirse teniendo en cuenta los precios del mercado evitando que se genera un sobre costo en los productos requeridos. Este suministro sólo será autorizado por el supervisor.

EL CONTRATISTA: se obliga: a) suministrar los elementos requeridos de buena calidad, oportunamente durante los siete (07) días de la semana durante el período de ejecución del contrato. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la labor que se contrata. c) A garantizar el cumplimiento y calidad de dicha labor.

4) A partir de la vigencia del calendario de implementación de la factura electrónica de venta, el Contratista, si es sujeto obligado a expedir factura electrónica de venta conforme lo indican los artículos 5, 6, 8, 13 y 20 de la Resolución N.º 00042 del 05 de mayo de 2020, proferida por la Dirección General de la Unidad Especial De la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberá cumplir con esta obligación allegando la Factura de Venta o Documento Equivalente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el parágrafo 2º del artículo 616-1 del mismo estatuto.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Para el presente proceso de contratación se realizará a través la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

JUSTIFICACIÓN: Se requiere de la ejecución del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, tomando como base los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la entidad.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN:

VALOR ESTIMADO: De acuerdo a la necesidad y actividades a realizar en la ejecución del contrato, se determina el valor por: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).**

JUSTIFICACIÓN: El valor estimado para el presente contrato se determina tomando como base las actividades que se deben realizar de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

V. PERFIL SOLICITADO Y EXPERIENCIA:

PERFIL SOLICITADO: Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, con un establecimiento de comercio legalmente constituido, cuya actividad comercial tenga relación con el objeto contractual del presente proceso, el cual será verificado con el certificado de la Cámara de Comercio de la ciudad con una vigencia de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la firma del contrato.

EXPERIENCIA: Se requiere para acreditar la experiencia requerida, un mínimo de 1 contrato ejecutado relacionado con el objeto a contratar.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y con la calidad de los servicios solicitados, que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral.

RIESGO	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado	Baja	100% Contratista
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Media	100% Contratista
Mala Calidad de los insumos o productos	Media	100% Contratista
No publicar en el SECOP los correspondientes documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contrato, dentro de los plazos establecidos.	Baja	100% Contratante

VII. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Para cubrir los perjuicios ocasionados a la E.S.E Hospital, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o asumidas por el contratista mediante este contrato, así como de su cumplimiento tardío y defectuoso, el contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de la E.S.E Hospital San José las siguientes garantías.

a. Cumplimiento. Por el veinte (20%) del valor total del contrato, durante el término del contrato y seis (06) meses más.

b. Póliza de calidad del servicio. Por el veinte (20%) del contrato por el término de éste y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: Una vez se suscriba el contrato, el contratista deberá constituir las anteriores pólizas en forma inmediata, las cuales entregará al contratante, con los respectivos recibos de pago.

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La E.S.E Hospital San José, dentro de su presupuesto oficial cuenta con el siguiente código y disponibilidad presupuestal.

No. CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR
084	2.1.2.02.02.006.62425.02	Otro comercio al por menor de productos de confitería y panadería no realizados en establecimientos PIC	07/04/2026	\$12.000.000

IX. FORMA DE PAGO Y PLAZO:

FORMA DE PAGO: Será mediante un acta mensual, una vez provisto el suministro completo de los elementos contratados, de acuerdo con lo solicitado por la coordinadora del PIC Departamental en cada semana, siendo obligación del contratista remitir la respectiva cuenta de cobro mensualmente con sus respectivos soportes y evidencia fotográfica además de velar porque el valor así facturado no supere en total el monto total del contrato, previa presentación de las factura, incluido el IVA, una vez efectuada la liquidación entre el CONTRATISTA y el supervisor previa revisión y autorización, la cual se llevará a cabo el último día de ejecución del contrato.

PLAZO: La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio o fecha de legalización del contrato y/o hasta agotar el monto del presupuesto, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

X. PLAN DE COMPRAS:

La presente necesidad y su objeto contractual se encuentra programada dentro del Plan de Compras de la E.S.E para la vigencia 2026.

XI. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

Será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto.

Para constancia se firma en Belén de Umbria, Risaralda a los diez (10) días del mes de abril del 2026.

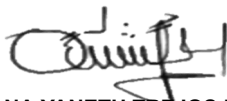


ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ

Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
DE BELÉN DE UMBRÍA

Proyectó: Lucidia Ruiz Toro
(Auxiliar Administrativo)

Revisó:



ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa